

Expediente: 1198/20

Carátula: **VAQUERA CLARA ROSA C/ SOTELO ADRIAN ENRIQUE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **12/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20235196329 - BERNARDINO RIVADAVIA COOP. DE SEGUROS LTDA., -DEMANDADO/A

20127331074 - VAQUERA, CLARA ROSA-ACTOR/A

90000000000 - CERRO POZO S.R.L., -DEMANDADO/A

20127331074 - ANDRADA BARONE, ENRIQUE EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

20235196329 - ARAOZ, PABLO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 1198/20



H102345544017

JUICIO: VAQUERA CLARA ROSA c/ SOTELO ADRIAN ENRIQUE Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS . EXPTE. N° 1198/20 - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOM

San Miguel de Tucumán, junio de 2025.

En fecha 02/06/2025 informo a la Magistrada que según la compulsa de autos surge:

- En fecha 21/04/23 se trabó embargo por capital e intereses por la suma de \$217.902,37, con mas \$20.000 por acrecidas en favor de la actora. Mediante providencia del 30/05/23 se libró orden de pago a su favor por la suma de \$217.902,37 y se dispuso que los \$20.000 permanecerían para afianzar el pago de los aportes de Ley 6059.

-En fecha 23/10/23 se trabó embargo por planilla de honorarios debidos al letrado Enrique Eduardo Andrada Barone por la suma de \$143.068,58, con mas \$45.000 por acrecidas. En fecha 27/10/23 se dió cumplimiento con el embargo ordenado depositándose la suma de \$188.068,58 en la cuenta judicial perteneciente a los autos del rubro. Mediante providencia del 22/11/23 se libró orden de pago en favor del letrado Andrada Barone por \$168.793,91.

-En fecha 19/08/24 se trabó un nuevo embargo, a favor del letrado Andrada Barone, por planilla de honorarios por la suma total de \$100.513,46, (\$65.277,24 por honorarios, mas \$13.708,22 por IVA, mas \$6.528 del 10% de aportes de ley 6059, mas \$15.000 por acrecidas) . En fecha 16/08/24, se comunicó el cumplimiento del embargo por la suma de \$100.513,46. En fecha 16/09/24 se libró orden de pago por \$85.513,18, comprensivo de honorarios mas el IVA mas el 10% de los aportes de ley 6059.

-En fecha 20/02/25, se trabó un embargo por honorarios regulados al letrado Andrada Barone por la ejecución de sus emolumentos, por la suma \$220.000 con mas \$70.000 por acrecidas. En fecha 28/02/2025 se dió cumplimiento con la medida ordenada depositándose la suma de \$290.000.

En fecha 18/03/25, se libró orden de pago por \$288.200, discriminados en \$220.000 por honorarios en favor del letrado Andrada Barone, con mas \$22.000 por aporte previsional del 10%, con mas

\$46.200 del IVA.

- Por último, al día 09/06/25 se constató un saldo de \$37.449,02, informe que adjunto al presente. Es todo cuanto puedo informar. Secretaría.

San Miguel de Tucumán, junio del 2025.

1. Tengo presente el informe actuarial que antecede. Atento lo solicitado, constancias de autos, hago entrega al **Dr. Enrique Eduardo Andrada Barone, MP: 2189**, la suma de pesos **\$33.114,49** discriminados de la siguiente manera: \$25.278,24 en concepto de honorarios, más la suma de pesos \$2.527,82 por aporte previsional del 10%, más la suma de pesos \$5.308,43 en concepto de IVA. De la suma de honorarios a pagar al letrado Enrique Eduardo Andrada Barone, deberá retenerse la suma de \$2.022,26 en concepto del 8% de aportes jubilatorios conforme lo dispuesto en la ley 6059.

2. A los efectos y de acuerdo a la comunicación del B.C.R.A. y al instructivo de Superintendencia de la Excm. Corte transfírase de la cuenta judicial N° 562209550690644 del Banco Macro SA perteneciente a los autos del rubro y a la orden de este Juzgado la suma de **\$23.255,98** en concepto de honorarios, más la suma de **\$5.308,43** en concepto de **IVA** a la cuenta caja de ahorro N° 462200100212971 CBU 2850622340001002129719, del Banco Macro SA de titularidad de Enrique Eduardo Andrada Barone CUIT: 20-12733107-4.

3. Asimismo transfírase de la cuenta judicial N° 562209550690644 del Banco Macro SA perteneciente a los autos del rubro y a la orden de este Juzgado la suma total de pesos: **\$4.550,08** por aportes de ley 6059 (discriminados de la siguiente manera: la suma de pesos \$2.527,82 mas la suma de pesos \$2.022,26 en concepto del 10% y 8% respectivamente por aportes de ley 6059), correspondiente al letrado Enrique Eduardo Andrada Barone, MP: 2189, a la cuenta perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán cuenta recaudadora de dicha Caja: Cuenta Corriente Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1 del Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales, CBU n° 2850622330001000055312 - CUIT N° 33-53964515-9.3. Cumplida la transferencia el Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales deberá informar el cumplimiento de la misma al e- mail "transferencias@cajaabogtuc.org.ar".

4. A los efectos **LÌBRESE OFICIO** al Banco MACRO SA al casillero digital: 30-50001008-4, debiéndose informar al Juzgado el cumplimiento de lo ordenado.-

5. Se hace constar que el letrado Andrada Barone no se encuentra inscripto como deudor alimentario. Se adjunta constancia. 1198/20 JAOF -FDO. DRA. ANDREA VIVINA ABATE- JUEZA

Actuación firmada en fecha 11/06/2025

Certificado digital:
CN=ABATE Andrea Viviana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311786836

Certificado digital:
CN=KERN Maria Victoria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27339713346

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.